



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0103-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 JUN. 2018

VISTOS: el Documento S/N del 14 de marzo de 2018, Memorando N° 65-2018-GRAJ de fecha 21 de marzo de 2018, Memorando N° 479-2018-GORE.ICA-SABA del 27 de marzo de 2018, Memorando N° 735-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 2 de abril de 2018, Memorando N° 818-2018-GORE.ICA-SABA del 9 de abril de 2018 y Memorando N° 807-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 10 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

El Tribunal Arbitral mediante Laudo de Derecho recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016 referido al Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA por la Adquisición de Vigas Metálicas para la obra: "Construcción del Puente Vehicular en Marcarenca Km. 32+00 Ruta IC. 108 – EMP PE 1S Río Grande – Palpa - Ica" entre la empresa Castro Contratistas Ingenieros S.A.C y el Gobierno Regional de Ica resolvió en su artículo tercero de la parte decisoria; "Respecto a los costos y costas del proceso arbitral, el Tribunal dispone que deberán ser asumidos por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y teniendo en cuenta que CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C asumió el integro de los honorarios profesionales (...) reintegre al demandante el 100% de los costos del proceso arbitral, los cuales ascienden a la suma de S/ 56,760.12 (...)"

La citada decisión arbitral, ha sido sometida a una ejecución judicial ante el Segundo Juzgado Civil de Ica conforme se advierte del Exp. N° 543-2017-0-1401-JR-CI-02, en la que se emitió el Auto Final según Resolución N° 05 del 12 de julio de 2017 ordenando en el artículo segundo que el Gobierno Regional de Ica pague a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C la suma total de S/. 1'032, 522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100) que incluye el monto contractual y costos arbitrales por la suma S/ 54,760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles), el cual incluye el IGV, los interés legales, así como los costas y costas del proceso judicial.

Con el Documento S/N el representante legal de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C solicitó el reembolso por concepto de honorarios del Tribunal y Secretario Arbitral por la suma de S/ 54,760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles), ordenado en el Laudo Arbitral del 20 de diciembre de 2016, toda vez que el citado consorcio se subrogó en el pago durante el proceso arbitral, el cual ha sido sometido a evaluación por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 65-2018-GRAJ.

Con Memorando N° 818-2018-GORE.ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto tercero del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C; el cual fue atendido favorablemente Memorando N° 807-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, obteniendo la Certificación N° 649.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el Arbitraje, y que en su artículo 56° señala:

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del Decreto



Gobierno Regional de Ica



Legislativo N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1 y 2 del mismo cuerpo legal queda claro lo siguiente:

"59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."

El Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; por ello, mediante la presente resolución se autoriza el pago parcial por concepto de costos arbitrales que asumió por subrogación la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** durante el proceso arbitral y resuelto el punto tercero, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto en S/
1	Devolución parcial de costos arbitrales	15,000.00

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago parcial a favor de la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C**, por el monto de **S/. 15,000.00** (Quince Mil con 00/100 Soles por haberse subrogado en los costos arbitrales durante el proceso arbitral y ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA referido a la Adquisición de Vigas Metálicas para la obra: "Construcción del Puente Vehicular en Marcarenca Km. 32+00 Ruta IC. 108 -EMP PE 1S Río Grande - Palpa - Ica", de fecha 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago dispuesto en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 649, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0034
Fte. Fto.	09: Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2. 5. 5. 1. 3. 1 - Pago de Laudos Arbitrales a Personas Jurídicas
Monto en S/.	S/ 15,000.00

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas

ABOG. ALEXANDER TERRY MANZILLA
GERENTE REGIONAL